

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: A004477
Fecha: 27 de julio de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0447/06/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2
Número total de páginas de la autorización: 16
Número consecutivo en páginas: 0106946 a 0106961
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/
004477

ANA JUÁREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Circunvalación Norte No. 8 Int. 2
Col. Jardines de Casanueva
55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Tel. [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

Ciudad de México, a

27 JUL 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón.
Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-17-17 (Prórroga), a favor de la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga total de 5 (cinco) toneladas por viaje.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0447/06/22, la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.** solicita modificación por cambio de domicilio fiscal en su Autorización número 15-I-17-17 (Prórroga) para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58, fracción II, 59, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente prórroga a la **AUTORIZACIÓN** para 1 (una) unidad, con capacidad de 5 (cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla de la presente, así como la póliza de seguro número 2984014 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica. Con [REDACTED]

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Adhesivos; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano); Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner, combustible nafta de petróleo, nafta disolvente); Aceite de pino; Piridina; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados con aceite (papel carbón); Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Tricloroetileno; Líquido corrosivo (ácido dodecilbencensulfónico); Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico sólido; Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en edo. líquido, extractos de aceites sustancias esenciales de la familia de las solanáceas); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Lodos ácidos; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable tóxico (solvente sucio con agua); Líquido inflamable (aceites contaminados); Cartuchos de gas (envases vacíos); Tetrahidrofurano; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Material magnetizado; Líquido tóxico orgánico (isooctiltioglicolato); Líquido corrosivo tóxico (fijador y/o revelador); Líquido tóxico corrosivo orgánico (sales orgánicas); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas y balastras, bombillas de vapor de mercurio y equipo de protección personal); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
---	---	--

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
--	-----------------------------------

ambiente (aceite con agua, lavado de proceso y mezclas); Batería de litio; Desinfectante líquido tóxico (cloro y mezclas desengrasantes); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable); Sólidos que contiene líquido tóxico (baterías y pilas); Medicamento sólido (fármacos caducos); Líquidos a temperatura elevada (metales y sales fundidas); Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución de sulfato de cobre con ácido agotado); Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos); Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables; Equipo químico o botiquín de urgencia; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas; Ácido fosfórico sólido; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con más de 10% de etanol.

SEGUNDO.— La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente prórroga a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106948

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
REI2Z1503311		15-I-17-17
		PRÓRROGA

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
--	-----------------------------------

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta prórroga a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/0008175 de fecha 18 de octubre de 2017.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de octubre de 2027**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106949

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

3. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1133	Adhesivos	3	128	I			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

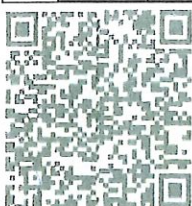
UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano)	3	131	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero. De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (thinner, combustible nafta de petróleo, nafta disolvente)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1282	Piridina	3	129	II			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados con aceite (papel carbón)	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (ácido dodecibencensulfónico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamentos caducos en edo. líquido, extractos de aceites sustancias esenciales de la familia de las solanáceas)	6.1	151	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (solvente sucio con agua)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (aceites contaminados)	3	128	I			
2037	Cartuchos de gas (envases vacíos)	4.2	115		Sólido Tóxico inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2071	Fertilizante a base de nitrato de amonio	6.1	140	III	Tóxico		
2211	Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables	6.1	133	III			
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17/ PRÓRROGA
--	---	--

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2807	Material magnetizado	6.1	171	III			
2810	Líquido tóxico orgánico (isooctilglicolato)	6.1	153	I			
2922	Líquido corrosivo tóxico (fijador y/o revelador)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (sales orgánicas)	6.1	154	I	Tóxico		
2928	Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato)	6.1	154	I, II			
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
3072	Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosos como material accesorio	6.1	171		Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas y balastras, bombillas de vapor de mercurio y equipo de protección personal)	6.1	171	III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106953

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
---	---	--

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
--	---------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite con agua, lavado de proceso y mezclas)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3142	Desinfectante líquido tóxico (cloro y mezclas desengrasantes)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3090	Batería de litio	8	138	II	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo		
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (baterías y pilas)	6.1	151	II	Tóxico		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col./Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106954

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3257	Líquidos a temperatura elevada (metales y sales fundidas)	9	128	III	Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución de sulfato de cobre con ácido agotado)	8	154	I, II, III	Tóxico corrosivo		
3268	Infladores de bolsas de aire, para bolsa o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad	6.1	171	III	Sólido Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
3314	Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta/hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables	6.1	171	III	Sólido Tóxico		
3316	Equipo químico o botiquín de urgencia	6.1	171		Sólido Tóxico		
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	6.1	171		Sólido Tóxico		
3453	Ácido fosfórico sólido	8			Tóxico corrosivo		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0106955

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
---	---	--

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
--	---------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con etanol	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas						
(b)	3	Líquidos inflamables, son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.					
	4.1	Sólidos inflamables, sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.					
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.					
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.					
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".					
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.					



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106956

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá reportar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
--	---	---

RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477
---	---

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo procedimiento administrativo.

El incumplimiento de la empresa **Residuos Ecológicos Industriales, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106960

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REI2Z1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-17-17 PRÓRROGA
RESIDUOS ECOLÓGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004477

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Tarjeta de circulación	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
142/2017		C2 Caja Cerrada	1483485			2008	5

AT E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0447/06/22

JFL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0106961